

M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
OF. REGIONAL COYHAIQUE
TRAMITADO

11 ABR 2014

OFICINA DE PARTES

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Paralelismo, Ruta 7, Sector
Localidad de Puerto Río
Tranquilo, Comuna de Río
Ibáñez, Provincia de General
Carrera, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 11 ABR 2014

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res.
N° 1600 de 2008 de la Contraloría
General de la República y en uso de
las atribuciones que me confiere la
Resolución Exenta DV N° 3792 del
03.09.08

CONSIDERANDO : La solicitud de la Ilustre Municipalidad
de O'Higgins, mediante Carta Invar N°
126-1/2013 del 27.05.2013 de la
Empresa Consultora Invar S.A. para
realizar "Proyecto Paralelismo
Construcción Alcantarillado Puerto Río
Tranquilo", Comuna de Río Ibáñez,
Provincia de General Carrera, Región
de Aysén y que dicha instalación no
afectara el nivel de servicio, ni las
obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0378/

- 1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. Ingeniería & Construcción, para realizar "Proyecto Paralelismo Construcción Alcantarillado Puerto Río Tranquilo", Comuna de Río Ibáñez, Provincia de General Carrera.
- 2.- Los trabajos de instalación del alcantarillado deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.
- 3.- Durante toda la ejecución de las obras, la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINRATEL N°

90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

4.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Noviembre de 2013 de la Dirección de Vialidad.

6.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).

7.-La Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

9- La Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

10.- Déjese constancia que la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. presentó a esta Dirección Regional de Vialidad documentos de garantía bancaria que le fueron exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta de garantía Bancaria Banco de Crédito e Inversiones N° 0232974 de fecha 27 de Marzo de 2014 por un monto de 100 UF.- (cien unidades de fomento) por concepto de Correcta Ejecución de las obras, con fecha de vencimiento el 26 de Noviembre de 2014.

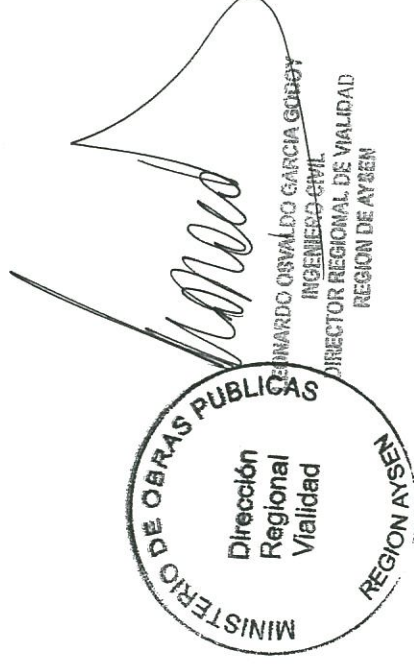
Boleta de Garantía Bancaria Banco de Crédito e Inversiones N° 0232975 de fecha 27 de Marzo de 2014 por un monto de 25 UF.- (veinticinco unidades de fomento) por concepto de correcta Señalización de las Obras, con fecha de vencimiento el 30 de Mayo de 2014.

11.-La Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., previo a la recepción de la instalación del alcantarillado, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

12.- En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el paralelismo. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez mandate de la Obra o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

13.-La Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LGG/sBB/YMY/ymy
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
- Depto. de Proyectos
- Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.

70059064